

003310-001623-15

SECRETARÍA DE COGOBIERNO - CENUR ESTE

ESTATUTOS/ORDENANZAS/REGLAMENTOS

07/09/2015

REGLAMENTOS - CREACION DE

**Reglamento de Funcionamiento Comisión de Carrera de la Licenciatura en
Gestión Ambiental - Propuesta.**

Tipo*
Otros



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Maldonado, 7 de septiembre de 2015

Sres. Consejo Regional

Centro Universitario de la Región Este

Presente

En carácter de Coordinador de la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Gestión Ambiental (LGA), adjunto propuesta de reglamento para dicha comisión. Este documento fue elaborado por la CAC y revisado por el cuerpo docente de la LGA. En tal sentido, solicitamos al Consejo su consideración y eventual aprobación.

Quedando a su entera disposición, saluda atentamente,

Alvar Carranza

Coordinador

Comisión de Carrera

Licenciatura en Gestión Ambiental

Centro Universitario de la Región Este – CURE

Universidad de la República, Uruguay



Propuesta de Reglamento de Funcionamiento Comisión de Carrera de la Licenciatura en Gestión Ambiental

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fines: La Licenciatura en Gestión Ambiental (en adelante LGA) es la carrera de la Universidad de la República a la que le compete la formación de grado en el campo de la Gestión Ambiental, así como las tareas de investigación, enseñanza y extensión dentro de su área específica de conocimiento. Es dictada en el Centro Universitario de la Región Este.

Artículo 2. Organización: El seguimiento académico se llevará a cabo por medio de una Comisión de Carrera y de un Comité Académico.

DE LA COMISION DE CARRERA

Artículo 3. Integración: La Comisión de Carrera estará integrada por los miembros que se indican a continuación:

- a) Coordinador de Carrera.
- b) Dos docentes representando a la sede Rocha (2 Titulares y Alternos respectivos).
- c) Dos docentes representando a la sede Maldonado (2 Titulares y Alternos respectivos).
- d) Un estudiante de Maldonado (Titular y Alternos).
- e) Un estudiante de Rocha (Titular y Alternos).
- f) Dos egresados de la Licenciatura en Gestión Ambiental (2 Titulares y sus Alternos respectivos).

Artículo 4. Designación: La persona del Coordinador será designada por el consejo Regional del Centro Universitario de la Región Este a propuesta del Comité Académico.

Se espera que la integración de la comisión represente la diversidad de orientaciones y disciplinas asociadas a la carrera.

Los miembros pertenecientes a los órdenes y sus respectivos suplentes serán designados por el Consejo Regional a propuesta de los órdenes.

Artículo 5. Duración del Mandato. Los integrantes de la Comisión ejercerán esta función por al menos un período de 2 años. Podrán ser reelegidos por un máximo de 2 períodos consecutivos.

En caso de renuncia, esta debe ser notificada a la Comisión de Carrera y al Consejo Regional.

Artículo 6. Mecanismo de resolución. Para tomar resoluciones y emitir recomendaciones al Consejo Regional, la Comisión de Carrera deberá contar con la presencia de cuatro de sus integrantes.

La Presidencia de la Comisión la asumirá el Coordinador de Carrera. En las sesiones se llevará un acta de resoluciones, en la que se dejará constancia del número de presentes y del resultado de las votaciones. Las resoluciones serán firmadas por el Coordinador. Las recomendaciones y resoluciones de las Comisiones de Carrera, serán elevadas al Consejo Regional.

Artículo 7. Del Coordinador. Corresponderá al Coordinador de Carrera:

- a. Ejecutar las resoluciones del Consejo Regional y la Comisión de Carrera.
- b. Citar y presidir la Comisión.
- c. Coordinar y supervisar la implementación del plan de estudios y su evaluación.
- d. Elevar las resoluciones y recomendaciones de la Comisión e informar al Consejo Regional.
- e. Elaborar el informe a que hace referencia el inciso 11 del artículo 10.

Artículo 8. El Coordinador de Carrera deberá ser un docente en efectividad grado 3, 4 o 5, sea en régimen de dedicación total o con una dedicación no menor de 30 horas

semanales en el Centro Universitario. El Consejo de manera fundada podrá determinar excepciones.

Artículo 9. El Coordinador de Carrera será designado por el Consejo Regional, por un período de dos años renovable por única vez, tomando en consideración la propuesta fundada de la Comisión de Carrera. En los casos de vacancia del cargo, impedimento o ausencia temporal del Coordinador, desempeñará la función el docente titular de grado más alto que integre la Comisión y en caso de igualdad de grado, el más antiguo.

Artículo 10. Atribuciones de la Comisión de Carrera: La Comisión de Carrera, en seguimiento de las atribuciones dispuestas por el Art. 22 de la Ordenanza de Grado, y sin perjuicio de otras iniciativas que considere conveniente, tendrá como cometidos:

1. Asesorar a los estudiantes en sus trayectorias de formación (planes individuales de materias electivas y trabajos especiales, así como los Proyectos de Tesis).
2. Asesorar al Consejo Regional respecto a la asignación de créditos en la carrera de las formaciones curriculares o extracurriculares.
3. Asesorar al Consejo Regional en materia de orientaciones curriculares, opcionales, electivas y cursos propuestos para ser dictados cada año.
4. Velar por el cumplimiento por parte de los estudiantes de los créditos atribuidos a las distintas unidades curriculares.
5. Coordinar con otras opciones de formación ya establecidos en la UR, o con los servicios específicos, a los efectos del reconocimiento de las trayectorias seguidas por sus estudiantes.
6. Proponer reformas al plan de estudios y elevarlas a consideración para su discusión.
7. Identificar las dificultades existentes para la adecuada implementación del Plan de Estudios.
8. Trabajar en estrecha colaboración con la Unidad de Apoyo a la Enseñanza del CURE (UAE), atendiendo a la optimización de los resultados pedagógicos, respondiendo a las necesidades y problemas que se planteen, así como a la implementación de modalidades de educación acordes.
9. Coordinar y supervisar el desarrollo general de los cursos y exámenes de la Carrera, dando cuenta al Consejo Regional.

10. Velar por el cumplimiento de las tutorías.
11. Informar al Consejo sobre la actuación de los docentes dependientes de la carrera en relación a las tareas vinculadas a su cargo con motivo de su reelección o de la prórroga de sus designaciones.
12. Presentar anualmente al Consejo Regional, un informe de la marcha de la misma así como una evaluación de los recursos requeridos para el desarrollo de las actividades del siguiente año lectivo.
13. Asesorar sobre reválidas de materias.
14. Esta Comisión de Carrera podrá nombrar Sub-Comisiones ad-hoc, de carácter temporal, convocar al Comité Académico o a Reuniones Plenarias cuando la discusión de ciertos asuntos así lo amerite.

DEL COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 11. Integración El Comité Académico estará integrado por el Coordinador de Carrera y por ocho (8) docentes y sus alternos. Se buscará que estén adecuadamente representadas las diferentes áreas, sub-áreas, perfiles de egreso y sedes de la LGA.

Artículo 12. Atribuciones del Comité Académico. El Comité Académico tiene por cometido asesorar a la Comisión de Carrera en los siguientes temas:


1. El perfil del egresado de la licenciatura.
2. Las modificaciones a la implementación del plan de estudios.
3. Los ajustes de contenido, créditos, régimen de previas de las materias y procedimiento de evaluación de conocimientos.
4. La adecuada distribución de cursos y créditos por área.
5. La optimización de la oferta educativa (contenido de los programas, carencias, eventuales duplicaciones, el equilibrio entre las sedes).
6. La existencia de opciones de profundización con una diversidad adecuada.

Artículo 13. Todos aquellos aspectos no contemplados expresamente en las disposiciones de este Reglamento, serán resueltos de acuerdo a lo que al respecto establezca la Ley Orgánica, Ordenanzas y Reglamentaciones generales vigentes en la Universidad de la República y/o las que oportunamente se dicten.

SECRETARIA DE GOBIERNO CURB Sede Rocha - Udelar	
Recibido:	10 / SEP 2012
Firma:	
Aclaración:	

MARINA SANCHEZ
JEFA DE SECCION (S)
CURB - SEDE ROCHA

se recibe por correo electrónico del Dr. Álvaro
Carranza --

SECRETARÍA DE COGOBIERNO CURE Sede Rocha - UdelaR	
Recibido:	10/7 SEP 2015
Firma:	
Aclaración:	

KARINA SANCHEZ
JEFA DE SECCION (S)
CURE - SEDE ROCHA



**CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL ESTE
RESOLUCIONES
SESIÓN ORDINARIA N° 17/15
16 DE SETIEMBRE DE 2015**

40.

(Exp. N° 003310-001623-15) – Asunto: Reglamento de Funcionamiento Comisión de Carrera de la Licenciatura en Gestión Ambiental - Propuesta.

Distribuido N° 333/15

Visto la nota de fecha 07.09.15. de Álvaro Carranza, Coordinador de la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Gestión Ambiental; y
la Propuesta de Reglamento de Funcionamiento Comisión de Carrera de la Licenciatura en Gestión Ambiental;

Se resuelve:

- a) Aprobar la Propuesta de Reglamento de Funcionamiento Comisión de Carrera de la Licenciatura en Gestión Ambiental.
- b) Remitir a la Comisión de Coordinadores de Carrera y exhortar a las Comisiones de Carrera a elaborar Propuestas de Reglamento de Funcionamiento -adjuntándose como ejemplo el Reglamento de la Licenciatura en Gestión Ambiental-.

(8 en 8)

Karina Sánchez
Jefa de Sección (s)
CURE – Sede Rocha